

# PROTOCOLO FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO LGTBI

---



## OBJETO DEL PROTOCOLO

Este protocolo tiene como objetivo prevenir, detectar y actuar frente a cualquier conducta discriminatoria o de acoso basada en la orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales en el ámbito laboral, garantizando un entorno seguro, inclusivo y respetuoso para todas las personas trabajadoras.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se aplica a:

- Todo el personal trabajador de la empresa, independientemente de su tipo de contrato.
- Las relaciones laborales entre personas trabajadoras, superiores jerárquicos y proveedores.
- Las actividades laborales desarrolladas dentro y fuera del centro de trabajo, incluidas formaciones, reuniones, eventos y comunicaciones digitales.



### DEFINICIONES

- Discriminación directa: Diferencia de trato desfavorable hacia una persona por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.
- Discriminación indirecta: Aplicación de criterios o medidas aparentemente neutrales que ocasionen desventajas particulares para personas LGTBI.
- Acoso LGTBIfóbico: Cualquier conducta que atente contra la dignidad de una persona, creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

### MEDIDAS PREVENTIVAS

- Divulgación: Este protocolo será entregado a toda la plantilla y formará parte del manual de bienvenida para nuevas incorporaciones. Se promoverá su conocimiento mediante comunicados internos y sesiones informativas.
- Formación: Impartir formaciones periódicas sobre diversidad afectivo-sexual, identidad de género y respeto a los derechos LGTBI.
- Promoción del Respeto: Garantizar un ambiente de trabajo inclusivo mediante la eliminación de imágenes, comentarios o actitudes discriminatorias.
- Implementar un código ético que fomente la igualdad y el respeto.
- Espacios Adaptados: Proveer instalaciones como vestuarios y baños que garanticen privacidad y respeto a la diversidad.

## PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

- **Denuncia:** Podrá denunciar cualquier persona que se considere víctima de acoso o discriminación, así como quienes sean testigos de tales conductas. Las denuncias podrán realizarse por escrito o verbalmente, **NOMINAL O ANÓNIMAMENTE**, ante la dirección de la empresa en la dirección de correo electrónico [info@marketinet.com](mailto:info@marketinet.com) o en el **BUZÓN DE DENUNCIAS** que tenemos en el comedor de la empresa.
- **Recepción y Tramitación:** Se garantizará la confidencialidad de la denuncia y de las partes involucradas. La dirección de la empresa analizará los hechos y, en un plazo máximo de 7 días, iniciará la investigación correspondiente.
- **Investigación:** Se formará un comité imparcial para evaluar los hechos y entrevistar a las partes implicadas. Durante el proceso, se adoptarán medidas cautelares para proteger a la presunta víctima.
- **Resolución:** El comité emitirá un informe con sus conclusiones y recomendará medidas correctivas o sanciones si corresponde. Las sanciones podrán incluir desde una amonestación verbal hasta el despido, según la gravedad de los hechos.



## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- **Monitoreo:** Se realizarán auditorías internas para verificar el cumplimiento del protocolo.
- **Actualización:** Este protocolo será revisado anualmente para adaptarlo a posibles cambios normativos o necesidades detectadas.
- **Indicadores de Impacto:**
  - Encuestas de clima laboral.
  - Estadísticas de denuncias y resoluciones.



## COMPROMISO DE LA EMPRESA

La empresa se compromete a:

- Promover la diversidad y la inclusión como valores fundamentales.
- Garantizar la igualdad de trato y oportunidades para todas las personas trabajadoras.
- Actuar con diligencia y firmeza frente a cualquier forma de discriminación o acoso.